y Relaciones de Las dichas ciudades villas y Lugares y Primeramente debe de dar y Restituir La dicha segunda
y Prinzipal Carta mandado Por Real probisiones de su mag.d y sobre el uno y otro haga qualesquier suplicas y pedimen-
tos y Los asientos y conciertos que le parecieren Conbenir y en nombre de su mag.d o fuera de ser bicio y Provecho de ello haga con
Las cantidades o cantidades de maravedis que siguiere cada y cada paga obligue a su mag.d Con Las monedas y plazos que con-
certare y asentare y que Las pondrá y pagará a su costa y riesgo En Las partes sitios y Lugares donde di-
xere Con Las penas y salarios Sumisiones y Renunciaciones de fuero y que quisiere y señalare y para la paga
de Las cantidades que se fueren pidiendo reconozcan todos los bienes que le pareciere todo lo qual pida de nuevo, o con falta
como mas Con beniente fuere y sobre todo razga que quales quier de retos y fiados y los presente Dar de con bonga
y pida Leer pacten asta su Total entero cumplimiento Reales Probisiones y sobre cartas y demas Recados que con-
biene gan y sean necesarios y despachados por Su Alteza En fe y testimonio de lo qual otorgue ante mi Escribano Las cartas de Pago
y Recados que Con bengan y En Razon de los asientos conciertos y obligaciones que fuere necesario haga y otorgue Prometiendo en forma
que fuere necesario Con Las Clausulas Derecho Referidas y con todo lo demas Requisitos Con fesio-
nes y Renunciaciones bincalos firmas y circunstancias que le sean pedidas y para su balida-
cion se Requieren y con todas aquellas que le parecieren Conbenir aunque sean tan fuertes y de
tal calidad que Requieran y se prefieren En este poder = El qual asimismo le damos para
que Responda y satisfaga a qualesquier contradiciones que sobre lo Referido se opusieren
y Pongan y haga Poner a su Parte Razones que Con bengan Contra qualesquier Pretenciones de contrario
y Finalmente para En todos los pleitos y causas civiles y criminales movidos y por mover que a su parte
hayan de tener Contra qualesquier personas Concejos y comunidades y Los tales contra ella Para que
asi demandando Como defendiendo En Juicio y fuera del y En todos consejos audiencias y tribunales
qualesquier que sean se Calsare se declaren sobre Lo que de la Justicia de su parte Ponga demandas querellas
acusaciones y contradiciones Responda a las de contrario y Saque este Presente escripto escripturas y pro
bancas y todo genero de Prueba Pida publicaciones o las contradiga Pida terminos y Restituciones haga
y abone etc y haga qualesquier Recusaciones y Juramentos y sea parte de ellas Concluyda la causa
pida y otorgue sentencias definitivas y interlocutorias y las consienta o apele y siga de ellas y
sobre ello Cartas de Executorias y Probanzas que quales quier Reales probisiones mandamientos y Executorias
Conellas a quien fuere necesario Pida sean cumplimiento o tenimiento de Real obedesimiento y aquellas quales quier Papeles
y autos de Juicio Pida reciban y haga les Semejantes Juramentos Suplicaciones Requerimientos y Protestaciones
autos y diligencias de Judicial y Extrajudicialmente Con bengan aunque sean de calidad que Requiera
mas especial o General y pleno y bastante poder que tiene dado segun, del otorgo por Don Francisco de Artieta
fecha y otorgada en Las dichas ciudades villas y Lugares ante los testigos asientos y diligencias nos otros En nombre de su Alteza Recibimos
por Bueno aprobamos y Ratificamos segun y como En ella se contiene y queremos y contra
el dicho su Alteza y sus propios Traigan tan debida y bastante Carta de Executoria y Lleve todo tanto cumplido como
si por todos estos y cada uno de ellos fuera fechas y otorgadas En que lo pido de recho Ynbocamos y Ynplicamos
y Pedimos para todo lo dicho y Cada cosa y Cada parte de ello Cumplimiento y Cumplida Relacion alguna Con sus yncidencias
y dependencias anexidades y Conexidades Con franca y General administracion
Con Libre y General Relevacion En forma y con facultad de Sustituir Litigar y Razon
y sostituir En un procurador dos o mas y aquellos Revocar y otros de nuevo criar
y la firmeza de este dicho Poder y de todo lo que por virtud del fuere otorgado Obligamos
Los propios y Rentas de este Concejo abidos y Por aber y damos poder En Forma a Justicias y Jueces de su mag.d
de qualesquier partes que sean y especialmente a la que Nos dicho otorgantes nos sometieren
a su fuero y jurisdicion de que Luego nos sometemos y sujetamos Renunciamos El nuestro propio domicilio
y becindad y Ley en que Conbenerid de jurisdicione en fuero Judicum Por que las dichas Justicias nos apremien
a lo cumplimiento de todo lo dicho Por todo Rigor de derecho y como Por sentencia definitiva de Juez Competente Pasada En cosa Juzgada sobre que Renunciamos Las leyes fueros y
derechos que sean En favor de esta su General y de la que En su favor fueren Renun
ciadas En virtud de este poder En cuio testimonio Lo otorgamos ante el presente escribano
de nuestro ayuntamiento y testigos que fueron y firmaron En este dicho dia mes y año
de suso escritos En la dicha ciudad de Baeza y sus casas de Cabildo estando juntos
Segun dicho es Campanas y Mesa de Cabildo y Ayuntamiento como Lo han de uso y Costumbre
de Suso se Contiene y firmaron sus nombres de que doy fee conozco

Don Diego de Mendoza
Don Sebastian de Robles
Don Diego Godinez
Don Luis de Ayala
Don Nicolas Arbieto
Don Diego de Robles
Don Sebastian de Robles

Ante mi
Antonio de Herrera